



ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2016

María Auxiliadora Chiong Gutiérrez, Ministra del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en uso de las facultades otorgadas por: **a)** Ley No. 804, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de Julio de 2012, **b)** Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta No. 91 y No. 92 del 11 y 12 de Mayo del 2006, respectivamente; **c)** Texto de la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 35 del 22 de Febrero del año 2013; **d)** Ley N°. 885, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 21 de Octubre del año 2014; **e)** Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 163 del 28 de Agosto de 2015; **f)** Fe de Errata, publicada en La Gaceta Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2015; **g)** Certificación de Acuerdo Presidencial N° 117-2015, extendida el 31 de Julio del año 2015, por Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República; **h)** Acuerdo Presidencial No. 117-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 145, del 04 de Agosto del año 2015 y la Ley 499 "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta No. 17 del 25 de enero del 2005.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, debe asegurar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones con eficiencia, y agilidad; de manera ininterrumpida y direccionada sobre los ejes transformadores que por Ley le han sido indicados para el desarrollo y transformación de los sistemas económicos familiares, la asociatividad y el cooperativismo, los pequeños negocios, la diversificación de la producción y el aumento de la productividad.

II

Que la Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su artículo 31, inciso 1), establece: **"Artículo 31 Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.-** Al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa le corresponden las siguientes funciones y atribuciones: **1) Administrar el Registro Nacional de Cooperativas y brindar los servicios requeridos por las Cooperativas a nivel nacional, de manera desconcentrada a través de las delegaciones departamentales, regionales o territoriales."**



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777 / 2270-2659
www.economiafamiliar.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
Y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2016
Vamos a ganar!
EN BUENA
ESPERANZA,
EN VICTORIAS!

ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2016

III

Que la Ley No. 906, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su Artículo 33, numeral 4, establece: **"Artículo 33.- Traslado de competencias al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.-** El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, asumirá las siguientes competencias: 4) "La regulación, fiscalización, registro y control de las cooperativas, así como todas las acciones de carácter administrativo vinculadas con éstas, serán ejercidas por la **Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, la cual se convierte en autoridad de aplicación de la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del 25 de enero de 2005 y el Decreto No. 91-2007, "Reglamento de la Ley General de Cooperativas", publicado en La Gaceta No. 174 del 11 de septiembre de 2007. El personal y presupuesto relevante a estas funciones del INFOCOOP pasarán al Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa; los trámites y servicios que se brindan a las cooperativas a nivel nacional, serán atendidas a través de las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa".

IV

Que a partir del cinco de Enero del año dos mil dieciséis las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, iniciaron la prestación de servicios de forma desconcentrada a las Cooperativas vigentes, cuyos trámites se realizaban y se brindaban antes de esa fecha, desde el nivel Central del MEFCCA.

POR TANTO,

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Se ratifica todo lo actuado por las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en materia de legalización y registro de los actos cooperativos, que vienen realizando desde el cinco de enero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del MEFCCA, atenderán los trámites y brindarán los servicios requeridos por las Cooperativas en materia de legalización y registro de los actos cooperativos, estando facultadas para realizar lo siguiente:

1. Inscripción de Personalidad Jurídica y Estatutos de las Cooperativas.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Km. 8 ½ Carretera a Masaya. 2255-8777

www.economiafamiliar.gob.ni





ACUERDO MINISTERIAL No. 011-2016

2. Inscripción de Reforma a los Estatutos de las Cooperativas.
3. Inscripción de Reglamentos internos de las cooperativas.
4. Inscripción de Reforma a los Reglamentos internos de las Cooperativas.
5. Emitir Certificaciones de:
 - a) Consejo de Administración.
 - b) Junta de Vigilancia.
 - c) Comisión de Educación y Promoción del Cooperativismo.
 - d) Comités de trabajos que se creen dentro de las Cooperativas.
 - e) Listado de Asociados.
 - f) Listado de socios Delegados a Asambleas Generales.
 - g) Listado de socios Delegados ante Organos de Integración Cooperativa.
 - h) Individual de Socio.
 - i) Individual de Ex socio.
 - j) Situación Jurídica.
 - k) Aval Cooperativo.
6. Sellado de Libros.
7. Autorización de Prórrogas de Asambleas Generales Ordinarias.
8. Recepción de Estados Financieros.

TERCERO: Se designa a la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, para que dé a conocer el presente Acuerdo Ministerial a las Delegaciones Departamentales, Regionales y Territoriales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, y garantice la implementación y cumplimiento de sus disposiciones.

CUARTO: El presente Acuerdo surte efectos a partir de esta fecha. Comuníquese a cuantos corresponda.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



María Auxiliadora Chiong Gutiérrez
Ministra